



REFORMA PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO

RESOLUCIÓN No 008-GADPRG-RPI-2026

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL GUAYAS

CONSIDERANDO

**Qué**, en el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, solo podrá ser reformado por traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

**Qué**, el literal p) del Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que al Gobierno Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta del Gobierno Parroquial Rural.

**Qué**, según el Artículo 218 del COOTAD, el órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Qué**, el Artículo 261 del COOTAD – Resolución. - se refiere que, si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tiene hacer inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo resolverá la resolución de las partidas de egresos que emite convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

**Qué**, según el literal c) del Artículo 259 del COOTAD como los suplementos de créditos están sujetos a la condición de que se creen nuevas fuentes de ingreso.

**Qué**, el Artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad tributaria.,

**Qué**, el Artículo 289 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencia a favor de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Qué**, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural;





**Qué**, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, concede a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

**Qué**, el literal c) del Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

**Que**, la Junta Parroquial, en sesión de fecha 01 de diciembre del 2025 se conoció, estudio en primera instancia el presupuesto para el periodo fiscal 2026;

**Que**, la Junta Parroquial, en sesión de fecha 08 de diciembre del 2025 se conoció, estudio en segunda instancia el presupuesto para el periodo fiscal 2026, en el cual los vocales

Que, el Sr. Jairo Velasco Barreiro, Sra. Maricela Carreño Prof. Milagro Bowen Alarcón argumentaron que el presupuesto no se aprobará, ya que en la propuesta presentada del presupuesto 2026 existe una partida de gastos y no de ingresos sobre una infraestructura turística comunitaria.

Que según el Art. 67 Atribuciones de Junta Parroquial Rural, a la junta parroquial corresponde entre otras atribuciones, lo que se establece en el literal c) Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas la normativa no faculta a vocales a no aprobar el presupuesto ni a negar su aprobación, sino que debe exponer la observación respectiva.

**Que**, la observación respectiva, está relacionada al **Art. 187.- Ingresos propios**, que establece que son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial.

**Que** la observación expuesta por los vocales Sr. Jairo Velasco Barreiro, Sra. Maricela Carreño Prof. Milagro Bowen Alarcón, **será recogida posterior a la aprobación del presupuesto que entrará en vigencia por el ministerio de la ley art. 425 de la constitución**, en razón que el **COOTAD en su art. 67** prevalece sobre cualquier resolución u acuerdo de junta parroquial, y que la observación no es impedimento para la aprobación.





**Que**, el presupuesto del Gobierno Parroquial Rural Guayas, fue aprobado Por el ministerio de la Ley el 10 de diciembre del 2025

**Que**, la Junta Parroquial, en sesión de fecha 20 de mayo del 2026 se conoció, estudio la reforma por incremento según acuerdo ministerial Nro. MEF-MEF-2026-0006-A del presupuesto para el periodo fiscal 2026;

**Que**, el Sr. Jairo Velasco Barreiro, Sra. Maricela Carreño Prof. Milagro Bowen Alarcón argumentaron que no se aprobará la reforma, ya que en la propuesta presentada no existen proyectos donde se utilizaría los recursos asignados.

**Que**, la observación expuesta por los vocales Sr. Jairo Velasco Barreiro, Sra. Maricela Carreño Prof. Milagro Bowen Alarcón, la cual manifiestan que no se procederá a la aprobación de la reforma del presupuesto por incremento ya que no existe ningún proyecto presentado por el ejecutivo.

**Que** la observación expuesta por los vocales Sr. Jairo Velasco Barreiro, Sra. Maricela Carreño Prof. Milagro Bowen Alarcón, **será recogida posterior a la aprobación del presupuesto que entrará en vigencia por el ministerio de la ley art. 425 de la constitución**, en razón que el **COOTAD en su art. 67** prevalece sobre cualquier resolución u acuerdo de junta parroquial, y que la observación no es impedimento para la aprobación

**Que**, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo se procedió a presentar en el punto 6 todos los proyectos a ejecutarse por incremento del presupuesto y que consta en la convocatoria número 5 de fecha 18 de mayo en el cual expone los proyectos a desarrollarse.

**Que**, el presidente de la Junta Parroquial se acogerá al Art. 70 del COOTAD Literal d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo las materias que son de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVE.**

**ARTÍCULO 1.** Refórmese el presupuesto por incremento del Gobierno Descentralizado Parroquial Rural Guayas según el Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2026-0006-A de fecha 27 de febrero del 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas Expide, el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por concepto de modelo de equidad territorial ajustados al primer





cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026, en aplicación del código orgánico de planificación y finanzas públicas en los siguientes montos. \$ **23.298,38**

**GOBIERNO PARROQUIAL GUAYAS**  
**REFORMA PRESUPUESTO POR INCREMENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2026**

PARTIDA INGRESO		ESTIMACION 2026
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
<b>1.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>	
1.8.06	Aportes y Participaciones corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	
1.8.06.08	Aportes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales	\$ 49.495,14
<b>2.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION</b>	
2.8.01	<b>APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	
2.8.01.01	Gobierno Central - MIES	
2.8.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	\$ 115.488,65
<b>TOTAL INGRESOS</b>		\$ 164.983,79
PARTIDA GASTOS		ESTIMACION EGRESOS 2026
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
<b>5</b>	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>	\$ 6.800,00
5.1	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	\$ -
5.7	<b>OTROS EGRESOS CORRIENTES</b>	\$ 100,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	\$ 100,00
5.8	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>	\$ 6.700,00
5.8.01	<b>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO</b>	
5.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado (5 x mil )	\$ 1.500,00
5.8.01.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados ( 1% y 2% )	\$ 5.200,00
<b>7</b>	<b>EGRESOS DE INVERSION</b>	\$ 16.498,38
7.3	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>	\$ -
7.3.06	<b>CONTRATACIONES DE ESTUDIOS</b>	
7.3.06.13	Servicios de Capacitacion (INVERSION GRUPOS PRIORITARIOS 10% )	\$ 16.498,38
7.5	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	\$ -
7.5.01	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	
7.5.01.04	Urbanizacion y Embellecimiento	
7.5.01.05	Transporte y Vías	
		\$ 23.298,38

Esta resolución entrara en vigencia a partir del 20 de mayo del 2026.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural Guayas a los 20 días del mes mayo del año 2026.

  
Ing. Walter Carrera Cedeño  
PRESIDENTE  
GAD PARROQUIAL GUAYAS





GAD PARROQUIAL  
GUAYAS


ADJUNTO ANEXOS DE SESION ORDINARIA 04 DEL 20 DE MAYO DEL 2026



Dirección  
Calle los Ríos y Av. 7 de  
agosto

Correo electrónico  
jplaguayas@yahoo.es

Teléfono  
09852886

 [www.gadguayas.gob.ec](http://www.gadguayas.gob.ec)